



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La hipoacusia se define como la disminución de la percepción auditiva. En la hipoacusia leve sólo aparecen problemas de audición con voz baja y ambiente ruidoso. En las moderadas se aprecian dificultades con la voz normal; existen problemas en la adquisición del lenguaje y en la producción de sonidos. En las graves sólo se oye cuando se grita o se usa amplificación; no se desarrolla lenguaje sin ayuda. En las profundas la comprensión es prácticamente nula incluso con amplificación; no se produce un desarrollo espontáneo del lenguaje.

En la hipoacusia de transmisión existe una deficiencia de la transformación de energía en forma de ondas sonoras a ondas hidráulicas en el oído interno, que impide que el sonido llegue a estimular correctamente las células sensoriales de órgano de Corti, debido a lesiones localizadas en el oído externo o medio. Las malformaciones graves del oído externo y del oído medio, tales como la ausencia de conducto auditivo externo y membrana timpánica y la fusión de los huesecillos, si la cóclea es normal, provoca una pérdida auditiva de 60 dB como máximo, suficientemente grave para comprometer la adquisición del lenguaje, pero susceptible de amplificación.

En la hipoacusia neurosensorial hay una inadecuada transformación de las ondas hidráulicas del oído medio en actividad nerviosa, motivada por lesiones en las células ciliadas o en las vías auditivas. Existe también la sordera cortical y los trastornos de percepción del lenguaje que trascienden, estos últimos, del objetivo de este capítulo. Por lo dicho anteriormente, cualquier sordera superior a 60 dB indica una pérdida neurosensorial pura o mixta.

Por último hay hipoacusias mixtas que participan de ambos mecanismos. Las principales causas de sordera infantil grave y profunda son las genéticas (al menos el 50% de todos los casos), adquiridas y malformativas.

Dependiendo del momento en que se produce la pérdida auditiva, las hipoacusias se clasifican en prelinguales, en las que la lesión se produjo con anterioridad a la adquisición del lenguaje (0-2 años), perilinguales, cuando sucedió durante la etapa de adquisición del lenguaje (2-5 años) y postlinguales, cuando la pérdida auditiva es posterior a la estructuración del mismo. Naturalmente las consecuencias serán tanto más graves cuanto más precoz sea la pérdida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La pérdida auditiva es considerado un problema sanitario y social tanto desde el punto de vista de su incidencia. La prevalencia de la hipoacusia en el recién nacido y el lactante se estima entre 1,5 y 6,0 casos por 1.000 nacidos vivos (según se trate de grave o de cualquier grado), y de su prevalencia un ocho por ciento (8%) de la población, como en cuanto a la discapacidad que ocasiona, ya que compromete a la comunicación oral, primera y principal fuente de aprendizaje en la infancia y de comunicación social a toda edad. La hipoacusia, incluso la sordera profunda, es una entidad tratable. Los resultados del tratamiento, en términos de adquisición del lenguaje y de incorporación a la sociedad por parte de los niños afectados, dependen de lo precoz que sea el diagnóstico.

Por dicho motivo el Comité Ejecutivo del IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia, invita a participar del Congreso en el cual en su temario incluye las nuevas técnicas audiológicas de diagnóstico, entre estas las de detección temprana de la hipoacusia que posibilitan la intervención por ende también temprana y con esto un futuro promisorio para quienes padecen de esta desventaja desde el nacimiento o la primera infancia, pudiendo así ser reintegrados a la sociedad a corto plazo. Los avances audiológicos en el topodiagnóstico de lesiones auditivas tanto periféricas como centrales y su correlato terapéutico integrarán el temario, así como las más modernas técnicas quirúrgicas para el tratamiento de la sordera y las últimas novedades en el equipamiento audioprotésico de ayuda auditiva y de las metodológicas de habilitación y rehabilitación del hipoacúsico.

Integrarán el panel facultativo personalidades, americanas y europeas de reconocida trayectoria internacional.

El temario de este evento hace que el mismo sea de interés para médicos otorrinolaringólogos, neonatólogos, pediatras, neurólogos, genetistas, fonoaudiólogos, profesores de sordos, psicólogos, psicopedagogos, maestros especializados en educación especial, maestros integradores y alguna otra especialidad afín, cuyo propósito será establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico apropiado o mejor para el tratamiento para quienes padecen de esta desventaja desde el nacimiento o la primera infancia, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticos, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La expectativa de concurrencia basados en congresos anteriores es de aproximadamente 1.000 personas.

Por ello.

AUTOR: Viviana Cuevas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés científico, médico y social el IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia que se llevará a cabo del 7 al 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.